STAFF DE DICTAMINANTES

Ref.: MEI N° 49/169 – Productos para laboratorios, farmacias e industrias – GBOMEDICAL.-

Dictamen N°1220/2021.

Asunción, 24 de Noviembre de 2021.

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

En referencia al expediente **MEI 49/169,** sobre la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO"** por medio del Contrato N° 095/19 OC N°259/2020 LCO N° 14/19 ID N° 363.600, esta asesoría manifiesta lo siguiente:

Que, por Memorando DLQ N° 115 de fecha 03 de noviembre de 2021, el Departamento de Laboratorios Químicos, remite el siguiente informe sobre remisión Nota GBO Medical, específicamente en relación a la entrega de Equipos e Insumos por parte de la mencionada empresa, al respecto:

1- En MEMO 110/2021 se anexó las notas de remisión donde se evidencia la recepción de todo lo pendiente correspondiente a dicha empresa, con estas evidencias se cierra los contratos indicados 095/19 y 124/19 y ya no quedaría pendiente ningún ítem.

2- La entrega fuera de fecha del ítem 9 Campana de Aislación con Extractor de Aire (Contrato No 095/19, LCO 14/19, ID 363.600), sí afectó las actividades del laboratorio ya que no se pudieron cumplir con compromisos asumidos en fecha y habilitar áreas para la ampliación de la capacidad analítica del laboratorio. Por otro lado, la entrega fuera de fecha de los ítems pendientes del Contrato No 124/19, LPN 05/19, ID 363.494 no presentaron mayores inconvenientes para el laboratorio.

Teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el expediente y específicamente el **Contrato N° 095/2019** estipula en su inciso **10. MULTAS**. *"Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicara, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en mora. Llegado al monto equivalente de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan".*

En referencia al **Contrato N° 124/2019** estipula en su inciso **10. MULTAS**. *"Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicara, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en mora. Llegado al monto equivalente de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan".*

Normativa aplicable

La Ley N° 2459 ***"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)",*** y la Ley N° 2051 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."***

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta los documentos obrantes en el expediente y, el informe del Administrador del Contrato, donde informa que la empresa **GBOMEDICAL**, ha cumplido de forma extemporánea la entrega de lo solicitado en los Contratos N° 095/19 y, el Contrato N° 124/19, motivo por el cual se cierra los contratos indicados y, ya no quedaría nada pendiente.

Así también se hace mención de que de alguna manera afectó las actividades del laboratorio, pero no se presentaron mayores inconvenientes.

Por tanto esta asesoría jurídica, es del parecer que corresponde aplicar las disposiciones estipuladas en el inciso **10. MULTAS.** "Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el **SENAVE** aplicara, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en mora. Llegado al monto equivalente de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan".

Atentamente.

Abg. Víctor La Silva
Asesoría Jurídica
SENAVE

Asunción, 24 de Noviembre de 2021.

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 1220/2021, con el parecer favorable de esta dirección.

Abg. Hugo Alcaraz.
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENAVE